

# PLAN DE PROTECCIÓN DE NIÑOS

## Iglesia Adventista del Séptimo Día



### 1. Declaración de propósito

- 1.1. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ afirma la aceptación de la Declaración sobre el Cuidado y Protección de Niños.
- 1.2. Declaración sobre el Cuidado y Protección de Niños<sup>1</sup>

La Iglesia Adventista del Séptimo Día valora mucho a los niños. A la luz de la Biblia, ellos son regalos preciosos de Dios encomendados al cuidado de sus padres, la familia, la comunidad de fe y la sociedad en general. Los niños poseen un potencial enorme para hacer contribuciones positivas a la iglesia y a la sociedad. Es sumamente importante poner atención en su cuidado, protección y desarrollo.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día reafirma y extiende sus prolongados esfuerzos para cuidar y salvaguardar a los niños y jóvenes de personas, conocidas o desconocidas, que con sus acciones cometan cualquier tipo de abuso o violencia contra ellos y/o los exploten sexualmente. Jesucristo modeló la clase de respeto, cuidado y protección que los niños tendrían que poder esperar de los adultos a los que se les confió su cuidado. Algunas de las palabras de reprobación más fuertes de Jesucristo han sido para los que dañan a los niños. Dado que los niños confían y dependen de esos adultos más sabios y mayores que ellos, y dadas las consecuencias irreparables que surgen cuando se rompe esa confianza, los niños necesitan una cuidadosa protección.

### Corrección redentora

La Iglesia Adventista del Séptimo Día da prioridad a la educación eclesiástica de los padres, la cual los ayuda a desarrollar las destrezas necesarias para la corrección con un enfoque redentor. Muchos niños sufren duros castigos en nombre de un enfoque bíblico de la disciplina. La corrección caracterizada por un control punitivo, severo y dictatorial a menudo lleva al resentimiento y a la rebelión. Esta disciplina tan dura está asociada también a un mayor riesgo de daños físicos y psicológicos en los niños, así como a una mayor probabilidad de que los jóvenes vayan a recurrir a la coacción y a la violencia cuando les toque resolver sus diferencias con otras personas. Por contraste, algunos ejemplos de las Escrituras y una gran cantidad de investigaciones confirman la efectividad de formas de disciplina más suaves, que permitan a los niños aprender a través del razonamiento y experimentando las consecuencias de sus acciones. Ha quedado demostrado que la

---

<sup>1</sup> Aprobada y votada por el Comité Ejecutivo y el Comité Administrativo de la Conferencia General de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (*ADCOM*, por sus siglas en inglés), emitida por la Oficina del Presidente, Ted N. C. Wilson, el 23 de junio de 2010, y dada a conocer durante la Sesión de la Conferencia General en Atlanta, Georgia, celebrada del 24 de junio al 3 de julio de 2010.

aplicación de estas medidas más suaves aumentan la probabilidad de que los niños hagan elecciones de afirmación de la vida y defiendan los valores de los padres cuando maduren.

### **Convertir a la iglesia en un lugar seguro para los niños**

La iglesia también toma muy en serio su obligación de minimizar el riesgo de abuso sexual infantil y de violencia contra los niños dentro de la congregación. Primero y principal, los propios líderes y miembros de la iglesia deben vivir de acuerdo con un estricto código de ética, que excluya la más mínima tentación con respecto a la explotación de menores para satisfacción de los deseos de los adultos. Otras medidas prácticas para convertir a la iglesia en un lugar seguro para los niños incluyen poner atención a la seguridad del edificio de la iglesia y sus alrededores, y la cuidadosa supervisión y monitoreo de los niños y su entorno durante las actividades relacionadas con la iglesia. La educación con respecto a lo que constituye interacción apropiada o inapropiada entre adultos y niños, las señales de alerta de abuso y violencia, y los pasos específicos a seguir en caso que se informe o se sospeche de una conducta inapropiada es de vital importancia. Contar con pastores y líderes de la iglesia que sean visibles y accesibles es fundamental para la prevención y para poder responder en forma satisfactoria a las necesidades de los niños cuya seguridad pueda haber estado en peligro. Es necesario actualizar con regularidad sus responsabilidades morales y legales con respecto al reporte de casos de abuso infantil a las autoridades civiles correspondientes. La designación de personal capacitado y protocolos específicos a niveles más amplios de la iglesia ayudará a garantizar la acción apropiada y el seguimiento adecuado cuando se reporte algún abuso dentro de entorno de la iglesia.

Debido a la compleja naturaleza del problema del abuso sexual infantil y la violencia contra los niños, la intervención y el tratamiento de quienes lo cometen requieren recursos que van más allá del alcance del ministerio sacerdotal brindado por la iglesia local. Sin embargo, la presencia de un abusador conocido dentro de la congregación requiere los niveles más altos de vigilancia. Aunque los abusadores serán considerados plenamente responsables de sus propias conductas, es necesaria la supervisión de las personas con historial de conductas inapropiadas para garantizar que dichas personas mantengan la correspondiente distancia y se abstengan de tener cualquier contacto con los niños durante las actividades relacionadas con la iglesia. Prever oportunidades para crecimiento espiritual de los abusadores en lugares donde los niños no estén presentes aumenta aún más la protección de los niños.

### **Fomento de la sanación emocional y espiritual**

Los niños que han sido victimizados en forma personal o han sido testigos de eventos perturbadores necesitan del cuidado de adultos que los traten con sensibilidad y comprensión. El apoyo práctico que ayuda a los niños y a las familias a mantener la estabilidad en medio de la confusión fortalece a las víctimas y a sus familias, y promueve la sanación. El compromiso de la iglesia de romper el silencio asociado con frecuencia al abuso sexual infantil y a la violencia contra los niños, sus esfuerzos para defender y hacer justicia para las víctimas, y la acción deliberada para salvaguardar a los niños contra todo tipo de abuso y violencia contribuirá en gran medida a la recuperación emocional y espiritual de todos los involucrados. La iglesia considera el cuidado y protección de los niños como una confianza sagrada.

(Esta declaración se ha inspirado en los principios expresados en los siguientes pasajes bíblicos: Levítico 18:6; 2° de Samuel 13:1-11; 1° de Reyes 17:17-23; Salmos 9: 9, 12, 16-18; 11:5-7; 22:24; 34:18; 127:3-5; 128:3-4; Proverbios 31:8-9; Isaías 1:16-17; Jeremías. 22:3; Mateo 18:1-6; 21:9, 15-16; Marcos 9:37; 10:13-16; Efesios 6:4; Colosenses 3:21; 1° a Timoteo 5:8; Hebreos 13:3).

- 1.3. En reconocimiento a su deseo de cuidar y proteger a los niños, la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ adopta este Plan de Protección de Niños, el cual incorpora y expande, según corresponda, las Políticas para la Protección de Niños y la Investigación de Antecedentes de los Voluntarios (FB 20), conforme fue votado por la División Norteamericana de la Conferencia General de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.<sup>2</sup>

## 2. Objetivos

- 2.1. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ desea hacer que sus lugares de rendición de culto y educación estén libres de abuso de cualquier tipo.
- 2.2. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ se compromete a brindar un ambiente seguro para ayudar a los niños a aprender a amar y seguir a Jesucristo.
- 2.3. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ reconoce su responsabilidad, conjuntamente con la Conferencia de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_, de seleccionar, investigar los antecedentes, capacitar y dirigir a individuos dignos de confianza para que ocupen puestos voluntarios para las actividades del ministerio de niños y jóvenes.<sup>3</sup>
  - 2.3.1. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ entiende que el trabajo de los voluntarios es esencial para la consecución exitosa de su misión y ministerio.
  - 2.3.2. Al seleccionar individuos para los puestos voluntarios, solo se debe reclutar a personas que apoyen la misión de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_.
  - 2.3.3. Las políticas y procedimientos de administración utilizados para supervisar el trabajo de los voluntarios deben concordar con la misión de la iglesia o escuela, y deben contribuir a su logro exitoso.
  - 2.3.4. Los individuos que no deseen cumplir con las políticas para investigación de antecedentes y capacitación de voluntarios no serán admitidos para ocupar esos puestos.
- 2.4. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ intenta por todos los medios, mediante la implementación de este Plan de Protección de Niños, garantizar que los programas que patrocina sean seguros y brinden una experiencia agradable a los niños y jóvenes.

---

<sup>2</sup> Política de Trabajo de la División Norteamericana de la Iglesia Adventista del Séptimo Día (*NAD*, por sus siglas en inglés) – FB 20 conforme la votación de noviembre de 2011.

<sup>3</sup> “‘Toda persona involucrada en trabajos relacionados con niños debe cumplir las normas y requerimientos legales y de la iglesia, tales como la investigación de antecedentes o las certificaciones’. (Manual de la Iglesia, Edición 18°, 2010, página 85).

- 2.5. Para lograr estos objetivos en los programas de su ministerio, la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ implementa este Plan de Protección de Niños.

### 3. Responsabilidades organizacionales

- 3.1. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ se compromete a proteger a los niños puestos a su cuidado contra todo daño causado por abuso.
- 3.2. En todo momento se brindarán los niveles adecuados de supervisión por parte de adultos.
- 3.3. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ pondrá razonable cuidado en la selección y supervisión de voluntarios, que incluirá:
- 3.3.1. Seleccionar y reclutar a los individuos adecuados para supervisar una actividad o ministerio específico.
  - 3.3.2. Capacitar y orientar a los voluntarios para que puedan ofrecer adecuada supervisión de la actividad o ministerio.
  - 3.3.3. Proporcionar a cada voluntario una copia escrita de las políticas y/o código de conducta esperada requerido por la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_.
  - 3.3.4. Proveer supervisión y manejo adecuado de los voluntarios.
  - 3.3.5. Tomar las medidas correctivas necesarias para sancionar, asesorar o destituir a un voluntario cuando sea necesario.
  - 3.3.6. Reportar todos los incidentes de presunto abuso infantil a las autoridades correspondientes, conforme a las leyes de protección de niños aplicables en la jurisdicción en la que está ubicada la iglesia.
    - 3.3.6.1. Los reporteros bajo mandato reportarán casos de daños físicos, abuso sexual infantil, crueldad deliberada o castigos injustificados, lesiones o castigos corporales ilegales, o negligencia.
    - 3.3.6.2. Donde sea factible, un miembro del personal pastoral de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ se involucrarán en el proceso de reporte.

### 4. Selección y manejo de voluntarios

- 4.1. Es responsabilidad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ seccionar individuos que puedan servir en puestos voluntarios.

- 4.2. Ningún adulto será considerado para un puesto voluntario de liderazgo en una actividad o ministerio patrocinado por la iglesia sin que los miembros de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ lo hayan conocido por un período mínimo de seis (6) meses.
- 4.3. Todos los voluntarios deberán ofrecer a la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ tres (3) referencias personales y someterse a un procedimiento de investigación de antecedentes que incluirá un Formulario de Información sobre Voluntario para Ministerio firmado.<sup>4</sup>
- 4.4. Los individuos que presenten Formularios de Información sobre Voluntario para Ministerio incompletos no serán considerados para un puesto voluntario.
- 4.5. Se deberá brindar adecuada capacitación a todos los voluntarios y todos deberán ser sometidos a una investigación de antecedentes utilizando el programa “*Shield The Vulnerable*”, antes de que se les permita supervisar niños.
- 4.6. El Comité de Servicios Voluntarios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ es responsable de la selección y manejo de voluntarios, y designará un administrador local para el programa “*Shield The Vulnerable*”.
- 4.7. El Comité de Servicios Voluntarios notificará al líder del ministerio correspondiente y al voluntario cuando el proceso de investigación de antecedentes esté completo.
- 4.8. Todos los líderes voluntarios, sin importar si tienen experiencia previa, deben someterse al procedimiento de investigación de antecedentes requerido por la iglesia.
- 4.9. El Comité de Servicios Voluntarios debe revisar periódicamente el desempeño de todos los voluntarios (la capacitación y la investigación de antecedentes de los voluntarios se actualizará cada tres (3) años).

## 5. Protección de la confidencialidad

- 5.1. Es el deber y la responsabilidad de todos los individuos involucrados en la investigación de antecedentes, las entrevistas y el proceso de selección de voluntarios actuar con el mayor nivel de integridad y confidencialidad.
- 5.2. En todo momento la iglesia mantendrá en forma confidencial la información recibida sobre los individuos que se ofrecen como voluntarios para trabajar en la iglesia.
- 5.3. Toda la información recibida durante el proceso de investigación de antecedentes será mantenida por la iglesia en forma confidencial y guardada en la base de datos electrónica segura protegida por contraseña del programa “*Shield The Vulnerable*”.

---

<sup>4</sup> Apéndice A adjunto.

- 5.4. Costo de la investigación de antecedentes: la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ cubrirá el costo de la implementación de los procedimientos de investigación de antecedentes y capacitación, de acuerdo con las políticas de la Conferencia de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_.
- 5.5. Todas las acusaciones sobre conductas inapropiadas que involucren a un niño y a un voluntario serán referidas de inmediato a la agencia de investigaciones correspondiente por los líderes de la iglesia.<sup>5</sup>
- 5.6. La iglesia respetará los derechos de todas las partes involucradas en todo presunto incidente y tratará todos los asuntos relacionados con la situación de manera discreta, confidencial y de acuerdo con las leyes locales sobre reporte de abuso infantil.

## 6. Orientación para voluntarios

- 6.1. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ celebrará reuniones de orientación para capacitar a los voluntarios sobre las expectativas del ministerio respecto de los niños y jóvenes.
- 6.2. La orientación cubrirá las siguientes áreas:
  - 6.2.1. La misión de la iglesia y las expectativas que tiene la iglesia de lograrla en forma segura y libre de abusos.
  - 6.2.2. Las expectativas, el código de conducta y las reglas a seguir por los voluntarios con respecto a la supervisión e interacción con los niños.
  - 6.2.3. Contacto físico apropiado con los niños.
  - 6.2.4. Supervisión apropiada de los niños.
  - 6.2.5. Transparencia y observación de las actividades.
- 6.3. La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ ofrecerá reuniones de orientación a intervalos apropiados durante cada año calendario.

## 7. Comité de Servicios Voluntarios

- 7.1. Para poder llevar acabo los objetivos de este Plan de Protección de Niños, la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ crea y otorga poderes al Comité de Servicios Voluntarios.

---

<sup>5</sup> La Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ no se compromete mediante este Plan de Protección de Niños a investigar acusaciones de mala conducta, y por medio de la presente limita la responsabilidad de su personal y sus voluntarios a informar sobre toda sospecha razonable de abuso a la agencia gubernamental correspondiente.

- 7.2. El Comité de Servicios Voluntarios es responsable de la implementación de las disposiciones de este Plan de Protección de Niños y administrará el programa “*Shield The Vulnerable*” para la iglesia.
- 7.3. Composición
  - 7.3.1. Pastor o miembro del personal pastoral, presidente, ex oficio.
  - 7.3.2. Funcionario de Seguridad de la iglesia, ex oficio.
  - 7.3.3. Administrador local del programa “*Shield The Vulnerable*”.
  - 7.3.4. Al menos un miembro de la iglesia adicional.
  - 7.3.5. Nominados para servir por el Comité de Nominación de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_, con los puestos vacantes cubiertos por la Junta Directiva de la iglesia.
- 7.4. Responsabilidades
  - 7.4.1. Asegurar que se cumpla el Plan de Protección de Niños de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_, incluida la revisión de solicitudes, el contacto con las referencias personales y la realización de la investigación de antecedentes y la capacitación del programa “*Shield The Vulnerable*”.
  - 7.4.2. Coordinar las actividades de capacitación y orientación para voluntarios.
  - 7.4.3. Reclutar a los voluntarios adecuados para que ayuden en los programas del ministerio en coordinación con el proceso del Comité de Nominaciones de la Iglesia.
  - 7.4.4. Informar al pastor y/o al personal pastoral sobre el cumplimiento del programa.

## 8. Código de conducta y pautas de la iglesia local para voluntarios<sup>6</sup>

- 8.1. El Código de Conducta y las Pautas para Voluntarios deben ser firmados en forma electrónica por todos los voluntarios como parte de la capacitación del programa “*Shield The Vulnerable*”.
- 8.2. Los mismos deben ser mantenidos en el archivo de cada voluntario dentro de la base de datos del programa “*Shield The Vulnerable*”.
- 8.3. Además del Código de Conducta y las Pautas para Voluntarios, se espera que todos los voluntarios adhieran a las siguientes normas de la iglesia:
  - 8.3.1. Conducta general

---

<sup>6</sup> Apéndice B adjunto.

- 8.3.1.1. No se permite el castigo físico de los niños bajo ninguna circunstancia.
- 8.3.1.2. Abusar verbalmente de los niños o contar chistes de naturaleza sexual en presencia de los niños es inaceptable.
- 8.3.1.3. Se debe evitar estar a solas con un niño o joven.
  - 8.3.1.3.1. Si se produce una situación de emergencia en la cual sea necesario estar a solas con un niño, se debe informar a otro adulto responsable de inmediato, por teléfono si fuera necesario.
  - 8.3.1.3.2. Una vez que sea seguro y posible, el padre o tutor del niño debe ser informado de la interacción individual y de las razones por las que se produjo.
- 8.3.1.4. Los voluntarios no deben viajar a solas con un niño o joven.
  - 8.3.1.4.1. Si solo hay un adulto disponible, deben haber al menos dos niños o jóvenes presentes durante todo el viaje.
  - 8.3.1.4.2. Si se produce una situación de emergencia en la cual sea necesario viajar a solas con un niño, se debe informar al padre o tutor del niño tan pronto como sea posible y seguro.
- 8.3.1.5. No se debe permitir a los niños y jóvenes permanecer en la iglesia, a menos que haya dos adultos presentes.
- 8.3.1.6. Todos los niños y jóvenes deben ser tratados con igual respeto; el favoritismo es inaceptable.
- 8.3.1.7. Los voluntarios no deben involucrarse ni tolerar ningún comportamiento (verbal, psicológico o físico) que pueda ser interpretado como abusivo o como acoso.
- 8.3.1.8. No se debe pasar una cantidad desproporcionada de tiempo con un niño o grupo de niños en particular.
- 8.3.1.9. Bajo ninguna circunstancia los voluntarios pueden proporcionar alcohol, tabaco o drogas a los niños o jóvenes.
- 8.3.1.10. Ningún individuo debe utilizar alcohol, tabaco o drogas dentro de la propiedad de la iglesia o durante una actividad patrocinada por la iglesia.
- 8.3.1.11. Cuando se trabaje con niños o jóvenes, solamente se debe utilizar lenguaje, materiales o productos de comunicación (tales como teléfonos con cámara, Internet o videos) y actividades acordes con la edad (los materiales con sexo explícito o pornografía no son aceptables en ninguna circunstancia).



- 8.3.2. Los voluntarios no deben involucrarse en contacto inapropiado de ningún tipo, incluidos los juegos físicos rudos, las reprimendas físicas y los juegos bruscos (esto no debe impedir el contacto apropiado en situaciones en las que sea necesario garantizar la seguridad y el bienestar de un niño).
- 8.3.3. Privacidad
  - 8.3.3.1. Se debe respetar en todo momento la necesidad de privacidad de los niños.
  - 8.3.3.2. Se debe tener especial cuidado respecto de la privacidad cuando los niños estén en lugares tales como vestuarios, piscinas, duchas y baños.
  - 8.3.3.3. Nunca se deben tomar fotografías de niños o jóvenes cuando están en lugares utilizados como vestuarios (por ejemplo, en salas de armarios o baños).
  - 8.3.3.4. Las tareas de naturaleza personal (por ejemplo, ayuda al ir al baño, para lavarse o cambiarse la ropa) no se deben realizar para los niños o jóvenes si ellos pueden hacerlas por sí mismos.
- 8.3.4. Viajes
  - 8.3.4.1. Todos los viajes, incluidos los viajes de un solo día o las pernoctaciones por una noche, necesitan ser planeados cuidadosamente y con anticipación, tomando las medidas de seguridad adecuadas con respecto al transporte, alojamiento, actividades y emergencias.
  - 8.3.4.2. Antes de viajar, se debe contar con el seguro correspondiente a través de la Conferencia de la Iglesia Adventista del Séptimo Día \_\_\_\_\_ y con una compañía de seguros adecuada.
  - 8.3.4.3. Todos los viajes deben contar con la aprobación previa de la Junta Directiva de la iglesia.
  - 8.3.4.4. Se debe obtener con bastante antelación la autorización escrita de uno de los padres o del tutor para cada viaje en particular y para las actividades relacionadas con el mismo.
  - 8.3.4.5. Se debe proporcionar a los padres o tutores una copia del itinerario de viaje y de los teléfonos de contacto de los líderes.
  - 8.3.4.6. Debe existir supervisión adecuada y acorde con el sexo para niños y niñas.
  - 8.3.4.7. Se deben llevar a cabo los arreglos y procedimientos necesarios para asegurar que se cumplan las reglas y se mantengan los límites correspondientes.
  - 8.3.4.8. Se debe garantizar la provisión de arreglos para dormir adecuados antes del viaje.

- 8.3.4.9. Las áreas de dormir para los niños y las niñas deben estar separadas y supervisadas por dos adultos del mismo sexo que el grupo supervisado.
- 8.3.4.10. Si, en una situación de emergencia, un adulto considera necesario estar en un área de dormir de niños sin la presencia de otro adulto, él o ella debe informarlo de inmediato a otro adulto que tenga un puesto de responsabilidad.
- 8.3.5. La falta de cumplimiento de estas reglas causará la inmediata remoción del individuo del servicio voluntario.

Aprobado por	Fecha
Pastor/ Ministros de Familia: _____	_____
Junta Directiva de la Iglesia: _____	_____
Efectivo: _____	

**Iglesia Local – Plan de Protección de Niños**  
**Modelo Integral – 2012**  
© Adventist Risk Management, Inc.